

CIRCULAR 208

Tunja, 05 de junio de 2018

**PARA: ENTIDADES PROMOTORAS DE SALUD QUE OPEREN
EL REGIMEN SUBSIDIADO EN EL DEPARTAMENTO DE BOYACA**

**DE: SECRETARIO DE SALUD DE BOYACA
DIRECTORA TECNICA DE PRESTACION DE SERVICIOS**

**ASUNTO: REPORTE DE INFORMACION SEGÚN RESOLUCIONES
2064 DE 12 DE JUNIO DE 2017 Y 1486 DE 20 DE ABRIL DE 2018**

El Ministerio de Salud y Protección Social el 12 de junio de 2017 expidió la Resolución 2064, por la cual se adopta el instrumento para el reporte de información de los servicios y tecnologías en salud negados y aprobados por el CTC, y suministrados a los afiliados del Régimen Subsidiado. De igual manera dicho Ministerio el 20 de abril de 2018 expidió la Resolución 1486, por la cual modifica los artículos 4 y 5 y sustituye los anexos de la Resolución 2064 de 2017.


Por lo anterior, las EPS que operen el régimen subsidiado en el Departamento de Boyacá, deberán enviar a la Secretaría de Salud de Boyacá la información referida en la estructura establecida en el Anexo Técnico 2. b.2 REGISTRO TIPO 2 – REGISTRO DE DETALLE DE LOS SERVICIOS MÉDICOS ORDENADOS POR EL MÉDICO TRATANTE A SUS USUARIOS QUE SEAN APROBADOS POR EL COMITÉ TÉCNICO CIENTÍFICO, para lo cual la Secretaría se permite informar el proceso de recolección, validación y consolidación de dicha información:

1. Los primeros 8 días calendario de cada mes las EPS, deberán enviar a la Secretaría de Salud de Boyacá la información correspondiente al mes inmediatamente anterior, al correo electrónico judy.rodriguez@boyaca.gov.co.
2. Durante los dos días siguientes a la recepción de la información se procederá a realizar la validación de la misma y se hará devolución del resultado indicando posibles errores y el plazo máximo para corregir y reenviar será el día 11 de cada mes.
3. Entre los días 12 y 15 de cada mes, la Secretaría procederá a realizar el consolidado de la información, validación y reporte a través de la plataforma SISPRO.
4. Con el resultado de la segunda validación que realice el Ministerio, la Secretaría procederá a solicitar a cada EPS la corrección de la información dando como plazo máximo de reporte el día 21 del mes para así consolidar, validar y reportar nuevamente máximo el día 25 de cada mes.

De acuerdo al párrafo transitorio establecido en la Resolución 1486 de 2018, las entidades que a la entrada en vigencia de dicha resolución hayan tenido dificultades en la remisión de la información, actualizarán por única vez la información, reportándola a la Secretaría de Salud de Boyacá en un archivo diferente al correspondiente al corte del mes de mayo de 2018.

La presente aplica a partir de la fecha, es decir que el primer reporte corresponde al mes de mayo de 2018 y su reporte se debe realizar los primeros 8 días calendario de junio del presente año.

Atentamente,



GERMAN FRANCISCO PERTUZ GONZALEZ
Secretario de Salud de Boyacá



MARIA VICTORIA AVILA RAMOS
Vo. Bó. Directora Técnica de Prestación de Servicios



Proyectó y elaboró: Judy Rodríguez – Técnico Administrativo